

# **CONVENIO DE COOPERACIÓN**

**entre la**

**UNIVERSIDAD de GUADALAJARA  
GUADALAJARA  
MÉXICO**

**y la**

**UNIVERSIDAD BLAISE PASCAL  
CLERMONT-FERRAND II  
CLERMONT-FERRAND  
FRANCIA**

# CONVENIO DE COOPERACIÓN

entre

la Universidad Blaise Pascal

y

la Universidad de Guadalajara

Ambas partes abajo designadas acordaron lo siguiente :

Por una parte la Universidad de Guadalajara ubicada en Guadalajara, Jalisco, México, representada por su Rector General, Dr Itzcóatl Tonatiuh BRAVO PADILLA y

Por otra parte, la Universidad Blaise Pascal, ubicada en Clermont-Ferrand, Francia, representada por su Presidente, Mathias BERNARD.

## ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 06 de julio de 2006, ambas universidades celebraron un Convenio de Cooperación, con una vigencia de cinco (5) años, el cual dejó de surtir efectos legales.
- II. Que ambas universidades han decidido renovar por primera ocasión el Convenio de Cooperación, por lo que se sujetan al presente.

## TÍTULO 1 : OBJETO Y ÁMBITO

### Artículo 1 : Asunto

Ambas partes deciden poner en marcha acciones destinadas a promover un conjunto de proyectos académicos, científicos y culturales, de interés común a las dos instituciones. Ambas universidades se comprometen a intercambiar estudiantes, investigadores, personal docente y administrativo, en el marco de proyectos de cooperación para los cuales habrán obtenido financiamiento previo. Cada proyecto dará lugar a un protocolo particular que será anexado al presente convenio tras ser aprobado por ambas partes.

## **Artículo 2 : Ámbito**

El presente convenio de cooperación se refiere a las formaciones siguientes :

- Letras, idiomas, humanidades,
- Lenguas aplicadas, comercio y comunicación,
- Ingeniería.

Es susceptible de extenderse ulteriormente a otras disciplinas.

## **Artículo 3 : Modalidades**

Los estudiantes de intercambio deben poseer un nivel satisfactorio de idiomas (en francés para los mexicanos, y en español para los franceses), para poder garantizar la participación en clase y participar activamente en los diferentes proyectos científicos y de laboratorio en las universidades de acogida. Los profesores de los departamentos de idiomas de la universidad de origen apreciarán si el nivel de comprensión y expresión del idioma es suficiente.

# **TÍTULO II : ESTUDIANTES**

## **FORMALIDADES**

### **Artículo 1 : Condiciones administrativas y financieras**

Los intercambios de estudiantes se efectúan conforme a las siguientes condiciones:

- a) el número de estudiantes se establecerá mediante acuerdo mutuo ;
- b) el estudiante de intercambio registrado en su universidad de origen no pagará los derechos de inscripción en la universidad de acogida.

El estudiante entregará a la universidad de acogida :

- un certificado de inscripción en la universidad de origen,
- un certificado de seguro de responsabilidad civil y de repatriación,
- cualquier documento que pueda comprobar que la estancia está justificada y de conformidad con la legislación aplicable para los que no residen.

Los estudiantes mexicanos deben obligatoriamente registrarse en el seguro social francés de los estudiantes, por la duración de su estadía.

## **FINANCIACIÓN**

### **Artículo 2 : Desplazamiento y estadía**

Los estudiantes organizan y financian su viaje y estancia en el extranjero.

### **Artículo 3 : Alojamiento**

La universidad de acogida ayudará en la medida de lo posible a los estudiantes para proveerles un alojamiento en Residencias Universitarias u otro tipo de hospedaje.

#### **Artículo 4 : Marco de financiación general**

Las partes deben prever los presupuestos necesarios para la realización del presente convenio.

Pueden solicitar la atribución de recursos específicos en el marco del programa franco-mexicano de cooperación : ECOS-NORD.

### **FORMACIONES – PRÁCTICAS – COTUTELA DE TESIS**

#### **Artículo 5 : Formaciones**

Los estudiantes siguen en la universidad de acogida las formaciones reconocidas por la universidad de origen, que las convalida, cuando regresan los estudiantes, según los resultados obtenidos.

Cada universidad define primero la tabla de las notas que se debe respetar para la conversión de las notas.

#### **Artículo 6 : Prácticas**

En el marco de la formación realizada en el país extranjero, podrán organizarse prácticas, ya sea en la universidad de acogida, o en una empresa, con una duración que habrá que definirse en cada caso. Dichas prácticas se desarrollan bajo la responsabilidad de la universidad de acogida. Todos los gastos ocasionados por las mismas (trayecto, comidas, alojamiento) corren a cargo del estudiante.

#### **Artículo 7 : Cotutela de tesis**

Para la preparación de las tesis en cotutela, las dos universidades podrán establecer unos convenios individuales. Dichos convenios fijan las modalidades administrativas, financieras, pedagógicas y científicas de cada una de las partes.

### **TÍTULOS III : INVESTIGADORES, PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO**

El intercambio de personal se efectúa sobre la base de reciprocidad.

#### **Artículo 1 : Condiciones financieras**

Los académicos serán responsables por todos los gastos adicionales del intercambio, incluyendo los gastos de transporte, hospedaje, alimentación y seguro médico. Pero las universidades podrán en la medida de sus posibilidades apoyar a su personal académico para la obtención de recursos para cubrir los gastos de transportación, hospedaje, alimentación y seguro médico internacional.

La institución que envíe personal académico será la responsable de cubrir a éstos su sueldo.

### **Artículo 2 : Duración**

Los permisos de los profesores están sometidas al régimen general de las autorizaciones para ausencias.

### **Artículo 3 : Prácticas**

Los practicantes que están en un laboratorio durante una temporada limitada, que no tienen el estatuto de estudiante, y que no benefician de ningún estatuto reconocido por el estado francés, suscriben un seguro de responsabilidad civil que garantiza en particular su repatriación así como una póliza, obligatoria, que cubre los riesgos de enfermedad, de hospitalización y de accidente del trabajo.

### **Artículo 4 : Gastos**

Los gastos correspondientes a trabajos comunes de investigación serán acordados en un acuerdo financiero específico mismo que deberá ser firmado por los representantes legales de ambas partes.

Tratándose de intercambio de bienes materiales, los gastos serán acordados en un acuerdo financiero específico mismo que deberá ser firmado por los representantes legales de ambas partes.

### **Artículo 5 : Explotación, difusión, documentación**

La explotación de las patentes y la publicación de los resultados comunes de investigación sólo podrá realizarse mediante previo acuerdo entre ambas partes, teniendo en cuenta los derechos de autores. Se puede establecer una colaboración entre bibliotecas (intercambio de documentaciones, libros y otras publicaciones).

## **TÍTULO IV : DURACIÓN DEL CONVENIO**

### **Artículo 1 : Duración**

El presente convenio será vigente por una duración de 5 años (cinco años) contados a partir de la aprobación del último firmante.

### **Artículo 2 : Anulación, modificación, prórroga**

El convenio puede terminarse, con un aviso previo de 6 meses a iniciativa de una de las dos partes, sin cancelar las acciones ya emprendidas.

Cuando el convenio termine, se renovará según los mismos trámites que para el acuerdo inicial.

Cualquier modificación que se haga dará lugar a un acta adicional sometida a las diferentes instancias oficiales para su aprobación.

**Artículo 3 : Redacción**

Este convenio está redactado en francés y español, teniendo ambos textos el mismo valor.

Hecho en Guadalajara, el día

Hecho en Clermont-Ferrand, el día 05/12/2016

Rector General de la Universidad  
de Guadalajara

Presidente de la Universidad  
Blaise Pascal

  
Itzcóatl Tonatiuh BRAVO PADILLA

  
Mathias BERNARD